

Expediente: 315/12

Carátula: **MORENO SARA C/ FOREIGN S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **27/09/2023 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - MORENO, SARA-ACTORA

20282229162 - ASOCIART ART S.A., -DEMANDADA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 315/12



H20902524860

### **JUICIO : MORENO SARA c/ FOREIGN S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - 315/12**

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

#### **AUTOS Y VISTOS**

Que vienen los autos a despacho para resolver el pedido de regulación de los honorarios peticionada por el letrado Gerardo F. Padilla, apoderado de Asociart SA ART; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 08/09/2023, se presenta el letrado Gerardo F. Padilla, apoderado de Asociart SA ART y solicita se regulen los honorarios que le corresponden por su intervención en estos autos.

Que de la compulsas de las actuaciones, se desprende que las mismas llegaron hasta la segunda etapa correspondiente a las actuaciones sobre la prueba, y concluyeron por caducidad de instancia mediante sentencia dictada en fecha 07/03/2023 a pedido del apoderado de la demandada Asociart ART SA.

Así corresponde actualizar el importe de la demanda, reducido al 30 % para determinar los honorarios por el principal y sobre estos calcular los que corresponden por el incidente de caducidad.

De tal manera, el importe de la demanda es de \$179.712, que actualizado mediante la tasa activa del Banco Nación resulta en la suma de \$948.512,75 reducido al 30 % (art. 50 CPL) arroja la suma base de \$284.553,82.

A esta suma se le aplica el 15% (art. 38 Ley 5480), dando \$42.683,07 a lo que debe agregársele el 55% por el carácter de apoderado (\$23.475,69), lo que arroja un total de \$66.158,76 para un proceso de conocimiento completo. Ahora bien, ante la participación del letrado solicitante en dos

etapas del juicio le corresponde un monto de \$33.079,38.

En consecuencia, siendo el monto resultante (\$33.079,38) inferior a 1 consulta escrita, cabe regular honorarios a favor del letrado Gerardo F. Padilla por el monto fijado por el Colegio de Abogados para una consulta escrita equivalente a \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)- cfr. art 38 LH: "En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido para una (1) consulta escrita vigente al tiempo de la regulación".

Por ello,

**RESUELVO:**

**I- REGULAR** la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por la intervención del letrado Gerardo F. Padilla, por su actuación en autos principales y caducidad de instancia, según lo considerado.

**HAGASE SABER.**

MPA

**Actuación firmada en fecha 26/09/2023**

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.